



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 008 -2015-INAIGEM/PE

Huaraz, 11 de noviembre 2015

VISTO:

La propuesta que formula el área administrativa de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30286 el Gobierno del Perú creó el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo público descentralizado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, el INAIGEM es la máxima autoridad en investigación científica sobre la materia, encargada de estudiar y monitorear el comportamiento y la evolución de los glaciares y ecosistemas de montaña y el efecto del cambio climático y otros factores de presión de los mismos y formular medidas de prevención de los mismos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de la administración interna de las entidades, destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece que las entidades de la Administración Pública deben contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, según el formato aprobado por dicha norma;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva propuesta por el Área Administrativa, a fin de establecer el procedimiento y las responsabilidades en la atención de los reclamos que interpongan los administrados y usuarios en el Libro de Reclamaciones del INAIGEM, así como el uso y la conservación del mismo;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatorias; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM; y, a lo dispuesto en la Hoja de Ruta de Organización Institucional y a la "Directiva de Gestión Institucional Administrativa-Financiera Transitoria Inicial", aprobada por la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-INAIGEM/PE de 19 de octubre de 2015;



SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2015-INAIGEM/PE denominada "Normas de Procedimiento para el Uso del Libro de Reclamaciones" del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- En tanto se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INAIGEM, las competencias y responsabilidades asignadas en la Directiva a la "Secretaría General" deberá entenderse referida a la Coordinación General; la "Oficina de Asesoría Jurídica" al Equipo de Trabajo de Asesoría Jurídica; y, a la "Oficina de Tecnologías de la Información" al Equipo de Trabajo de Apoyo en Tecnologías de la Información, de acuerdo con el ordenamiento básico transitorio vigente, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-INAIGEM/PE de fecha 19 de octubre de 2015.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Directiva en el Portal Institucional del INAIGEM (www.inaigem.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña